



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Oficina General de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 029- 2024 – MPC/OGAF

Callao, 27 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorando N°174-2024-MPC-GM/OGTIT de la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el Informe N°1128-2024-MPC-OGAF-OLG de la Oficina de Logística, el Informe N°151-2024-MPC-OGAF/OC de la Oficina de Contabilidad, y el Memorando N°127-2024-MPC/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el "REGLAMENTO"), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 17, numeral 17.2 señala que: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Oficina General de Administración y Finanzas

registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa”;

Que, tratándose de gastos que corresponden a un ejercicio presupuestal fenecido, corresponde reconocer dicha obligación como crédito devengado, conforme a lo normado por el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante documento de fecha 04 de enero de 2024, contenido en el expediente N° 2024-01-1127, la empresa Telefónica del Perú S.A.A, a través de su Jefatura de Cobranzas B2B solicita se le pague la suma de S/ 176,544.50, conforme a las facturas electrónicas que se detallan en el referido expediente, y que se adjunta al mismo;

Que, por Informe Técnico N° 04-2024-MPC-OGAF-OLG/AMF de fecha 14 de febrero de 2024, el Especialista en Control Gubernamental de la Oficina de Logística concluye que, la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación (OGTIT), como área usuaria, emita un informe técnico que valide y confirme si la empresa Telefónica del Perú S.A.A. cumplió con la prestación adicional del servicio, establecida en la adenda suscrita con fecha 19 de noviembre de 2021, del Contrato N° 13-2020- MPC-CS, por el cual se emitieron 16 facturas electrónicas, cuyo reconocimiento de pago se solicita;

Que, asimismo la Gerencia de Abastecimiento en ese entonces, a la fecha con la modificación de la Estructura Orgánica y Oficina de Logística, en observancia que las facturas que ha adjuntado el proveedor en estas, no se advierten que la Empresa Telefónica del Perú S.A.A, las haya presentado en su oportunidad, al no acreditarse su recepción por ninguna de las oficinas de la Municipalidad Provincial del Callao, por lo cual fue necesario que se solicite al Gerente de la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación; que en virtud como Área Usuaria, debido a su competencia definida en el artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones, como unidad orgánica especializada, emita un Informe Técnico que valide la información establecida en cada una de las facturas de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;

Que, mediante Informe N° 0009-2024/MPC-OGTIT-JIT de fecha 23 de febrero de 2024, la Jefatura de Infraestructura Tecnológica de la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, llegó a la conclusión que si se han dado en los años 2021 y 2022 los servicios de internet dedicado por parte de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., para tal efecto se adjuntan las correspondientes Actas de Aceptación y Acta de Cumplimiento de la Instalación, en el marco de la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 013-2020-MPC-CS para la contratación del servicio de internet dedicado;

Que, en el Informe Técnico N°04-2024-MPC-OGAF-OLG/AMF, se señala que con respecto a establecer las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente del 2022, en observancia a lo establecido en el artículo 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos interno y devengados a cargo del estado aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se advirtió que de las dieciséis (16) facturas emitidas por la Empresa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Oficina General de Administración y Finanzas

Telefónica del Perú S.A.A, catorce (14) tenían como fecha de emisión el 6 de octubre de 2022; siendo esta una de las causas porque la Gerencia de Abastecimiento de la entonces Gestión Edil del periodo fiscal de 2022, no gestiono el trámite para el pago de la prestación del Servicio;

Que, mediante Informe N° 151-2024-MPC-OGAF/OC la Oficina de Contabilidad concluye que, como resultado del análisis de la información registrada en el Sistema SIAF-SP, corresponde otorgar viabilidad al reconocimiento de los créditos devengados en el ejercicio 2022 por la suma de S/ 176,544.50, a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;

Que, tratándose de gastos que corresponden a un ejercicio presupuestal fenecido, corresponde reconocer dicha obligación como crédito devengado, conforme a lo normado por el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, al respecto mediante Memorando N°127-2024-MPC/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto al RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE LA EMPRESA TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con relación al servicio de internet dedicado, prestado a la Municipalidad Provincial del Callao, por el importe asciende a S/ 176,544.50; el cual se comprueba a través de los documentos que conforman el expediente administrativo; acreditando además, el cumplimiento de las condiciones normativas exigidas para el reconocimiento de la deuda conforme al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden imputarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente...", y, de ser el caso: "... se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; en aplicación a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual señala que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y de la Oficina de Contabilidad, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido por los artículos 4, 7 y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", que establece que la resolución que deniegue o reconozca el crédito y ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo y; de conformidad con el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y; el Artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 033-2023/MPC de fecha 13.12.2023 y a su vez publicada el 20.12.2023 en el Diario Oficial El Peruano.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Oficina General de Administración y Finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como crédito pendiente de pago la obligación contraída en el Ejercicio Presupuestal 2022, correspondiente al monto de **S/ 176,544.50 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES)**, a favor de LA EMPRESA TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., por el servicio de internet, prestado a la Municipalidad Provincial del Callao y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Logística realice el registro de la fase de compromiso correspondiente para que el trámite de pago, previa certificación presupuestal con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal vigente (2024).

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Logística y a la Oficina de Contabilidad, para que procedan con el trámite de pago y registro contable del devengado reconocido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia de la presente resolución, a la Oficina de Logística, Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Econ. JAIME VILLAFUERTE QUIROZ
GERENTE

